

del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte, deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—El Secretario general, José Benayas García de las Hijas.—1.567-B.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña Sara Fernández Rodríguez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1965, que desestimó recurso de reposición contra resolución, también de este Departamento de fecha 9 de enero de citado año, que denegó a la recurrente su petición de indemnización por privación de vivienda como viuda del Brigada de Complemento de Tropas de Sanidad del Aire don Manuel Iglesias Expósito, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Sara Fernández Rodríguez contra resolución del Ministerio del Aire de 18 de marzo de 1965, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución de 9 de enero de 1965, por la que se denegó a la recurrente la petición de indemnización por privación de vivienda como viuda del Brigada de Complemento don Manuel Iglesias, cuyas resoluciones declaráramos firmes y subsistentes. Sin hacer especial condena de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Domingo García Jorquera como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de fechas 9 de enero y 23 de marzo, ambas de 1965, que denegaron al recurrente su petición de indemnización por privación del derecho a efectividad de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, al amparo del apartado f), artículo 82, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Domingo García Jorquera, Teniente de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (S. T.), retirado por edad, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de 9 y 23 de marzo, ambas de 1965, por las que, respectivamente, se denegó la petición de indemnización por privación del derecho a vivienda militar y se desestimó el recurso de reposición promovido contra la primera; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 18 de mayo de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Ojea Silva.

Nombre del vivero: «K-4».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 30 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 288).

Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Lojo Muñiz.

Peticionario: Doña Carmen López Amado.

Nombre del vivero: «Moncho número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Renda López.

Peticionario: Doña Carmen López Amado.

Nombre del vivero: «Moncho número 2».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Nuevo titular de la concesión: Don José Barros Cuervo.

Peticionario: Don Perfecto Domínguez García.

Nombre del vivero: «P. D. número 2».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Lojo Muñiz.

Peticionario: Don Manuel Santos Fernández.

Nombre del vivero: «Santos número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Nuevo titular de la concesión: Don José María Vázquez Ces.

Peticionario: Don Ramón Juan Luis Romero García.

Nombre del vivero: «Romero número 6».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Losada.